



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 1387/SO/19-12/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO “REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES”, DENOMINADO RESDP, ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL “INFODF” Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE “COMISIÓN”.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y de operación.
2. Que por otro lado, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es un organismo constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos; la cual se rige por su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el citado reglamento y las demás disposiciones que le sean aplicables.
3. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, la “COMISIÓN” y el “INFODF” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases y mecanismos operativos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuyan al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.
4. Que en la Cláusula Tercera inciso “c” del Convenio General, se estableció que el “INFODF” se comprometía a compartir con la “COMISIÓN” los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.

5. Que mediante Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 este Instituto aprobó el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con la finalidad de que los entes públicos inscriban en una aplicación informática los sistemas de datos personales que ostentan para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, mediante Acuerdo 0427/SO/25-04/2012 se estableció la modificación de dicho Registro en la nueva versión 2.0.
6. Que el "INFODF" es titular de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo denominado "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" (RESDP), en virtud de que con fecha 03 de marzo de 2010, el C. José Ángel Esparza Portugal, con motivo de la relación de trabajo que lo une con este Instituto realizó el Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, mismo que mediante carta de cesión de derechos, cedió la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que sobre la obra le correspondían, a favor del "INFODF", en virtud de la obra que por encargo le fue encomendada.
7. Que el 16 de noviembre de 2012, el "INFODF" presentó solicitud de registro de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra de mérito, por lo que con fecha 28 del mismo mes y año, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, emitió a favor del "INFODF", certificado de registro número 03-2012-111610250800-01 a la obra con título: Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, Autor: C. José Ángel Esparza Portugal, y como titular: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
8. Que en ese sentido, existe un interés de la "COMISIÓN" y del "INFODF", de suscribir un convenio específico, cuyo objeto es el otorgamiento por parte de éste último, de la Licencia de Uso del Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, no exclusiva, parcial y temporal de los derechos patrimoniales, que otorga el INFODF, en su calidad de titular de esos derechos de la obra primigenia con título "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales", autorizando a la "COMISIÓN" para la adaptación, arreglo o cualquier otra modificación del RESDP, así como la retroalimentación al "INFODF" sobre cualquier mejora o modificación que realice la "COMISIÓN".
9. Que por un lado, el "INFODF", se compromete a autorizar a la "COMISIÓN", para que use y realice la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación del RESDP, de conformidad con el artículo 106 fracciones II y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor; para tal efecto, deberá entregar el RESDP en disco compacto; capacitar, sobre el uso e instalación del RESDP a dos personas designadas por la "COMISIÓN"; cuyas funciones estén relacionadas con el desarrollo de aplicaciones web y la administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de la "COMISIÓN". Para tal efecto, el "INFODF" establecerá los calendarios y mecanismos de comunicación pertinentes con la "COMISIÓN" a través de su Dirección de Tecnologías de Información.
10. Por su parte, la "COMISIÓN", se compromete a instalar y aplicar el RESDP en el sistema operativo Windows 2003 Server o superior, en su caso adaptar, arreglar o modificar el RESDP; nombrar y notificar al "INFODF" al personal que designe para recibir la

capacitación en el manejo y administración del RESDP. De conformidad con el artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en tanto no medie autorización del "INFODF", la "COMISIÓN" se abstendrá de realizar: la reproducción total o parcial del RESDP, por cualquier medio y forma; cualquier forma de distribución del RESDP o de copias del mismo, incluido el alquiler; reconocer la titularidad de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*".

11. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
12. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico para el uso del Programa de cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*", denominado RESDP, que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

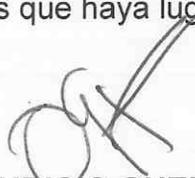
PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico para el uso del Programa de cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*", denominado RESDP, que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL PROGRAMA DE COMPUTO "REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES", DENOMINADO "EL RESDP" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. Con fecha _____ "LA COMISIÓN" y el "INFODF" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de una cultura en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, así como el intercambio de información institucional que promueva el conocimiento sobre estos temas y el fortalecimiento de las tareas sustantivas de "LAS PARTES".
- II. En la Cláusula Tercera inciso "C" del Convenio General, se estableció que el "INFODF" se comprometía a compartir con "LA COMISIÓN" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
- III. En la Cláusula Octava del Convenio General, "LAS PARTES", a través de sus Presidencias, se comprometieron a suscribir convenios específicos de colaboración cuando así lo convinieran y en el caso del "INFODF" cuando fueran aprobados por sus Comisionados Ciudadanos actuando en Pleno.

IV. Que el "INFODF" es titular de los derechos patrimoniales del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, "EL RESDP"* en virtud de que con fecha 03 de marzo de 2010, el C. José Ángel Esparza Portugal, con motivo de la relación de trabajo que lo une con este Instituto realizó el *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, mismo que mediante Carta de Cesión de Derechos, cedió la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que sobre la obra le correspondían, a favor del "INFODF", en virtud de la obra por encargo que le fue encomendada.

El 16 de noviembre de 2012, el "INFODF" presentó solicitud de registro de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra de mérito, por lo que con fecha 28 del mismo mes y año, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, emitió a favor del "INFODF", certificado de registro número 03-2012-111610250800-01 a la obra con título: *Programa de Cómputo de nominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, Autor: C. José Ángel Esparza Portugal, y como titular: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Con fecha ____ de ____ de 2012, mediante Acuerdo XXX/SO/XX-XX/2012 el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el *Acuerdo Mediante el cual El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Autoriza la Suscripción del Presente Convenio Específico a Celebrar con La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el uso, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación de "EL RESDP"*.

DECLARACIONES:

- I. Declaran "LAS PARTES" que:
 - I.1 Tienen por reproducidas las declaraciones que vertieron en el "Convenio General", manifestando que la representación que ostentan no les ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
 - I.2 Conocen el contenido y el alcance del presente Convenio Específico de Colaboración, y en términos de las Declaraciones de las Partes del Convenio General, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de la Licencia de Uso del Programa de *Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, no exclusiva, parcial y temporal de los derechos patrimoniales, que otorga el "INFODF" en su calidad de titular de esos derechos de la obra primigenia con título "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*", autorizando a "LA COMISIÓN" para a la adaptación, arreglo o cualquier otra modificación de "*EL RESDP*", así como la retroalimentación al "INFODF" sobre cualquier mejora o modificación que realice la "LA COMISIÓN".



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Diseñar y ejecutar en forma conjunta las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Desarrollar e implementar las estrategias necesarias para el seguimiento del objeto de este Convenio.
- e) Planear y dar seguimiento de manera coordinada para dar cumplimiento al objetivo y alcances del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INFODF"

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, el "INFODF" se compromete a lo siguiente:

Autorizar a "LA COMISIÓN", para que use y realice la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación de "*EL RESDP*", de conformidad con el artículo 106 fracciones II y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para el debido cumplimiento del presente convenio el "INFODF" se compromete a:

- I. Entregar "*EL RESDP*" en disco compacto.
- II. Capacitar, sobre el uso e instalación de "*EL RESDP*" a dos personas designadas por la "LA COMISIÓN"; cuyas funciones estén relacionadas con:

- El Desarrollo de aplicaciones web.
- La Administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de **"LA COMISIÓN"**.



III. Establecer los calendarios y mecanismos de comunicación pertinentes con la **"LA COMISIÓN"** a través de su Dirección de Tecnologías de Información.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- I. Instalar y aplicar **"EL RESDP"** en el sistema operativo Windows 2003 Server o superior, en su caso adaptar, arreglar o modificar **"EL RESDP"**.
- II. Nombrar y notificar al **"INFODF"** al personal que designe para recibir la capacitación en el manejo y administración de **"EL RESDP"**.

De conformidad con el artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en tanto no medie autorización del **"INFODF"**, **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de realizar:

- I. La reproducción total o parcial de **"EL RESDP"**, por cualquier medio y forma.
- II. Cualquier forma de distribución de **"EL RESDP"** o de copias del mismo, incluido el alquiler.
- III. Reconocer la titularidad de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo **"Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales"**.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, de la manera siguiente:

Por el "INFODF" al C. _____ adscrito a La Secretaría Ejecutiva.	Por "LA COMISIÓN" al C. _____ adscrito a La Secretaría Ejecutiva.
--	--

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo **“LAS PARTES”** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional



La **“LA COMISIÓN”**, acepta y reconoce que el **“INFODF”** es titular de los derechos patrimoniales del Programa de Software denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**“EL RESDP”**), así mismo que la Licencia de Uso del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, que otorga el INFODF a la **“LA COMISIÓN”**, es no exclusiva, parcial y temporal.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmados por los representantes legales de ambas Instituciones, dichas modificaciones o adiciones obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LOS COSTOS.

La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio general de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".



"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL NO LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio, así como de la Licencia de Uso de del Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para la adaptación, arreglo o cualquiera otra modificación de "EL RESDP" establecidos en el presente instrumento tendrán una vigencia de veinte (20) años, los cuales comenzarán a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia y previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.



DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCION

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquiera otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en quintuplicado constante de ____ hojas, cada, uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ de 2012.

POR EL "INFODF"	POR "LA COMISIÓN"
<hr/> MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD COMISIONADO PRESIDENTE	<hr/> DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

TESTIGOS DE HONOR



**LIC. MANUEL ROMÁN OSORNO
MAGAÑA
COMISIONADO**

**C.P. ROSA FRANCISCA SEGOVIA
LINARES
COMISIONADA**